Número 25.

Precio 8 cuartos.

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de *D. José Roson*, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Roson*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 27 DE FEBRERO DE 1850.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 106.

DIRECCION DE AGRICULTURA.-RIEGOS.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 18 de Enero último se me ha comunicado la Real órden que dice así.

Al Gobernador de la provincia de Murcia digo con esta fecha lo siguiente.--Habiendo manifestado el Director del sindicato de riegos de Lorca, con fecha 20 de Agosto de 1849 que se hallaba entorpecida la jurisdiccion que aquel tribunal de aguas egerce en cuestiones de hecho y en lo relativo á policía de las aguas entre los interesados en el riego, puesto que á pesar de ser inapelables los fallos del referido tribunal, se habia, sin embargo, introducido el abuso de reclamar de ellos ante las autoridades civil ó judicial, y de ser admitidas las reclamaciones: S. M. la Reina (Q. D. G) se ha servido disponer prevenga á V. S. que cuide de que se deje enteramente espédito el ejercicio de la jurisdiccion que compete al tribunal de aguas de Lorca en virtud de las leyes, y señaladamente del Real decreto de 27 de Octubre de 1848 espedido por el Ministerio de Gracia y Justicia; en la inteligencia de que S. M. está decidida á hacerlas observar, exigiendo la debida responsabilidad á cualquier funcionario del órden civil que coarte á los tribunales de aguas en el egercicio de dicha jurisdiccion.--Ha llamado tambien la atencion de S. M. cierta tendencia que se advierte á mirar los sindicatos como una institucion municipal, en los cuales por lo mismo se atribuyen derechos los alcaldes y los ayuntamientos. Para evitar este error hará advertir V. S. que los sindicatos que tienen por objeto el réjimen y administracion comun de un regadío entre los interesados en una acequia ó toma de aguas, sea la que quiera la municipalidad á que pertenezcan, son por lo mismo completamente distintos de toda division municipal, y se hallan fuera de su accion administrativa, sin que por tanto competa en ellos á los ayuntamientos intervencion ninguna, ni á los alcaldes, sino en cuanto pueda afectar al órden público ó á la salubridad del vecindario, debiendo por tanto abstenerse aquellas corporaciones y estos funcionarios, de perturbar á los sindicatos en el uso de sus respectivas atribuciones.--Lo que de Real órden pongo en conocimiento de V. S. para su observancia en esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y efectos correspondientes.-Zamora 14 de Febrero de 1850.-El Gobernador de la provincia--*Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 107.

Por la Administracion de Directas de esta provincia en comunicacion de 15 de este mes se me dice lo siguiente.

El artículo 18 de la instruccion de 8 de Setiembre de 1847, releva á los Ayuntamientos de ingresar materialmente en las arcas del Tesoro, el importe de los recargos impuestos en el año próximo pasado sobre la contribucion Territorial é Industrial, con destino á cubrir el déficit de sus presupuestos municipales, pero no de presentar á la Administracion los recibos de dichos fondos para que se verifique la formalizacion de entrada y salida de estos caudales y poder espedir en su equivalencia las correspondientes cartas de pago.=Nada parecia mas natural que una medida de tanta conveniencia para los pueblos mismos, sería acogida con gratitud, y que sus Ayuntamientos se prestarian dóciles á darla el mas puntual y exacto cumplimiento; pero por desgracia no ha sucedido así, antes por el contrario hoy es el dia que casi todos ellos han dejado de hacerlo apesar de los diferentes avisos que al efecto se les diera y de los apremios que contra los morosos se libraron.=En tal concepto, y no debiendo tolerar que continúe por mas tiempo omision tan punible, y mucho menos que aparezcan en la cuenta de valores unos débitos que en realidad no pueden existir, sopena de que las sagradas obligaciones á que los referidos fondos están afectos se hallen por pagar; creo está V. S. en el caso de prevenir á todos los Ayuntamientos de la provincia: 1.° Que en el improrogable término de quince dias presenten bajo su mas estrecha responsabilidad los recibos de los depositarios de fondos municipales que acrediten haber entrado en su poder las cantidades en que para cubrir el déficit de estos gastos fueron recargadas en el año pasado de 1849 las contribuciones Territorial é Industrial; bien entendido que de no verificarlo se espedirá contra ellos, ó contra el que resulte culpable, la competente comision ejecutiva sin consideracion de ninguna especie. 2.° Para evitar dudas y confusiones, tendrán un especial cuidado de que los citados depositarios estiendan dos recibos, uno que comprenda precisamente la mitad del total importe de dicho recargo, ó sea la parte correspondiente á los seis primeros meses del propio año de 49, el cual se presentará en esta Administracion; y el otro comprenderá la cantidad restante que no se haya formalizado por el recaudador general, perteneciente á los seis últimos meses, para que por una y otra oficina se maten los cargos que por este concepto tienen abiertos contra los pueblos y expidan á su favor las equivalentes cartas de pago.=Y 3.° Que para evitar en lo sucesivo apatía tan reprensible, les prevenga V. S. que al tiempo que hagan el pago de la contribucion de este año, correspondiente á cada trimestre, entreguen, como dinero, el recibo de la parte que toque en el mismo para gastos municipales, por ser el único medio de evitar las funestas consecuencias que de no hacerlo se les originan indispensables. Considero de tanta necesidad y urgencia la adopcion de estas medidas que me obligan á rogar á V. S. se sirva mandar se publiquen con preferencia en el Boletin oficial de la provincia, para que ningun ayuntamiento pueda alegar ignorancia y tengan por su parte el mas puntual y exacto cumplimiento.

Y estando conforme con todo lo que me propone dicha Administracion de Directas, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia encargando á los ayuntamientos se apresuren á cumplir con cuanto se espresa en esta comunicacion. Zamora 18 de Febrero de 1850=El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 108

El Juez de primera instancia de Benavente me ha manifestado que en la mañana del dia 31 de Enero anterior al pasar la barca de Barcial y Villanueva de Azoague se han ahogado varias personas que se dirijian á la feria de aquella villa, y me ruega que para averiguar si han perecido mas que las encontradas hasta hoy, se anuncie esta desgracia por medio del Boletin y que se encargue á los alcaldes de los pueblos que procuren indagar que personas faltan de los mismos, que en el citado dia hubiesen marchado á Benavente y tuvieran que pasar por la referida barca de Barcial y Villanueva.

Accediendo á sus deseos prevengo á los mismos alcaldes que desde luego hagan las oportunas investigaciones, y en el caso de notar la falta de alguna persona que se crea pueda haberle cabido aquella desgracia, lo pongan en conocimiento del Juez de la repetida villa de Benavente. Zamora 16

de Febrero de 1850.=El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 109.

Por el alcalde de Colinas de Trasmonte se me ha dirijido la siguiente comunicacion.

A consecuencia de haberse personado ante mí Cayetana Beneitez, de este pueblo, refiriéndome que en el dia 23 de Setiembre último de 1849 se habia ausentado su marido Francisco Bermejo sin saber hasta ahora de su paradero. Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que si tiene á bien lo inserte en el Boletin oficial de esta provincia con las señas de dicho Bermejo, con el fin de que si puede ser habido lo conduzcan las justicias de unas á otras hasta entregarlo á esta, para que socorra y mantenga á su muger y dos hijos que se hallan necesitados y enfermos.

Señas del ausentado Francisco Bermejo.

Edad 53 años, estatura 5 pies, ajibado ó corcobado, mirar bajo, ojos castaños, barba poblada y entrecana, color trigueño, descolorido, nariz regular: viste camisa de lienzo á media usa con el cuello y delanteras labradas, los puños de la camisa de pespunte, calzon bajo de paño de astudillo, armador ó chaleco azul de estameña bastante deteriorado, jubon del mismo color y estameña, montera de astudillo remendada, zapatos de oreja á media usa, anguarina de estameña negra con un remiendo al estremo de cada manga y otro á la espalda de estameña, bozos de la anguarina de estameña azul, polainas bastante deterioradas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que por los demas alcaldes de los pueblos de esta provincia y dependientes de mi autoridad se procure averiguar el paradero del Bermejo, y en su caso lo detengan y remitan á disposicion del de Colinas. Zamora 22 *de Febrero de* 1850.=El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Agnirre.*

núm. 110.

Por el Subdelegado de medicina y cirujía de Fuentesauco se me ha dirijido la siguiente comunicacion.

Para dar el cumplimiento debido al oficio de V. S. de 5 del corriente, he de merecer se sirva mandar insertar en el Boletin oficial de la provincia la siguiente circular:

Subdelegacion de Medicina y Cirujía de Fuentesauco

Los Alcaldes de este partido judicial de Fuentesauco harán saber á todos los médicos, cirujanos, sangradores y parteras que habiten en sus respectivos distritos, que se ba á formar una estadística de profesores, para lo que se hace preciso que antes de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta circular, presenten en la Subdelegacion de mi cargo sus respectivos títulos.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los alcaldes á quienes compete se preste el mas exacto cumplimiento. Zamora 19 *de Febrero de* 1850.=El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 111.

4ª DIRECCION. PRESUPUESTOS.

Habiéndoseme recomendado muy especialmente por el Gobierno de S. M., que al aprobar los presupuestos municipales de esta provincia, procure hacer todas las economías posibles; he dispuesto encargar á los alcaldes, como lo hago por medio de esta circular, que al estender los respectivos al año próximo de 1851, cuiden de no consignar mas gastos que aquellos que consideren indispensables y los que verdaderamente tengan que satisfacer. Entre las partidas que tengo conocimiento se consignan en los presupuestos sin que se abonen por completo, se encuentran las dotaciones de los secretarios de ayuntamiento, emanando esto en parte de la designacion que para los distritos municipales se hizo en la circular de 17 de Agosto de 1847; pero observando que el desempeño de estos funcionarios no ha correspondido á lo que era de esperarse, y que muchos ayuntamientos tocan grandes dificultades al proporcionarse los recursos necesarios para cubrir sus gastos municipales, he resuelto dejar sin efecto lo prevenido acerca de dichas dotaciones, encargando á aquellos consignen en sus presupuestos tan solo los

gastos que real mente hayan de hacer. Zamora 20 de Febrero de 1850.=El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 112.

DIRECCION DE CONTABILIDAD.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan dictarán las mas eficaces disposiciones para que los que lo fueron en el año pasado de 1849 se presenten en la depositaría de este Gobierno político en el improrogable término de quince dias á satisfacer el importe de los documentos de Proteccion y Seguridad pública que aun adeudan; bien entendido que si no lo verifican me veré en la sensible precision de apremiarles. Zamora 20 de Febrero de 1850.=*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

ALCAÑICES.

Alcañices, Ferreras de Arriba, Távara.

BENAVENTE..

Castrogonzalo, Castroverde, Cotanes, Cubo de Benavente, Fuentes de Ropel, Melgar de Tera, Pozuelo de Vidriales, Quintanilla de Urz, Riego del Camino, S. Agustin, Tardemezar, Villárdiga.

BERMILLO.

Fornillos de Fermoselle,

FUENTES.AUCO.

Cañizal, Cuelgamures, Fuente el Carnero, Fuente la Peña, Guarrate, Peleas de Arriba, Piñero, Pego, Sta. Clara de Avedillo, Villamor de los Escuderos.

PUEBLA DE SANABRIA.

Asturianos, Cional, Folgoso, Hermisende, Otero de Centenos, Villar de Ciervos.

TORO.

Belver de los Montes, Fresno de la Rivera, Matilla la Seca, Tagarabuena, Villavendimio.

ZAMORA.

Cerecinos del Carrizal, Cubillos, Morales del Vino.

EDICTO.

Núm. 113.

D. Valentin de los Rios y Rios, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre, Abogado de los Tribunales del Reino, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos Tercero, Gobernador de esta Provincia, y como tal Subdelegado de Rentas de la misma.&c. &c. &c.

Cito, llamo y emplazo á Juan Tomás Lopez, vecino de la Puebla de Sanabria procesado en esta Subdelegacion con Pablo Gago su convecino por defraudacion de derechos de cinco cargas de vino, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan comparezca á disposicion de este tribunal segun está mandado; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los extrados de este Juzgado que se le señalarán por su ausencia y rebeldía. parándole perjuicio. Zamora tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta.-P. O. D. S.G. -*Antonio Estevez.- Licenciado- Angel Bustamante.*

ANUNCIOS.

La dehesa titulada de Rubiales, que pertenece al Excmo. Sr. Marqués de Fuentes de Duero, se anuncia el remate de los pastos ó yerbas de dicha dehesa y vega para el dia 10 de Marzo en Benavente casa de D. José Campelo, el pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate.

El Licenciado D. Vicente Hernandez, Abogado y Juez cesante incorporado en el colegio á que corresponde Bermillo, anuncia á los vecinos de este partido judicial que despacha consultas y defenderá los pleitos y causas justas que en el mismo se ventilen. Tiene su estudio abierto en Ledesma calle de las Almenas.

Imp. de Pablo Vallecillo.
Calle de Malcocinado, número 3.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, instrucciones, circulares y demas documentos insertos en el Boletin oficial en el mes de Febrero de 1850.

Núm. de circular. | Núm. de boletin.

60 Real órden fijando el tanto por 100 que se ha de abonar á los Interventores y Depositarios por la recaudacion de derechos para el teatro Español. 14
61 Circular encargando el pago del 20 por 100 del contingente de propios. 14
62 Idem encargando la detencion de efectos robados en término de Pozuelo. 14
64 Idem encargando que en las comunicaciones que se dirijen á la Junta provincial de Beneficencia se ponga el sobre al Sr. Gobernador como su Presidente. 14
68. Real órden con varias prevenciones para el establecimiento de paradas de sementales. 15
69 Idem mandando que cuando los Jueces y Tribunales dirijan anuncios para su insercion en el Boletin oficial lo hagan en hoja suelta. 16
70 Circular con el arreglo de cantones para el servicio de bagages y condiciones par la subasta del mismo. 16
72 Real órden con varias prevenciones para el recibo de la calderilla. 17
73 Circular anunciando que el 25 de Abril se empiezan las juntas generales de ganaderos. 17
74 Idem encargando la captura de Diego Benito Garcia. 17
75 Idem id. la de Juan Gonzalez Lozar. 17
77 Idem id. la de Juan Sanz. 17
80 Real órden mandando que se proceda á la subasta de raciones y utensilios para los presidiarios que han de ocuparse en esta provincia en la carretera de Vigo. 18
82 Idem autorizando á los Gobernadores para aprobar las propuestas de arbitrios para caminos vecinales siempre que el presupuesto no exceda de 200,000 rs. 19
83 Nota de las reclamaciones presentadas por inclusion en las listas de electores para Diputados á Córtes. 19
84 Circular encargando la detencion de un burro. 19
85 Circular encargando la captura de Pedro Cuzba y otro. 19
86 Idem manifestando que en Cerecinos de campos hay detenida una burra. 19
88 Real decreto mandando renovar las Diputaciones provinciales. 20
89 Real órden mandando que los que se examinaron de Maestros de 3.ª y 4.ª clase por no tener edad suficiente para serlo de 1.ª y 2.ª, se declaren comprendidos en la de 12 de Octubre último. 21
90 Circular encargando la formacion y remision de los presupuestos municipales. 21
91 Idem encargando la captura de José Telledo Fernandez. 21
92 Idem manifestando que circula moneda falsa de oro. 21
97 Real órden marcando el sueldo que han de disfrutar cuando obtienen licencia los Empleados que cobran de fondos municipales ó provinciales. 22
98 Circular con varias prevenciones para el establecimiento de paradas. 22
99 Idem encargando el pago de las multas impuestas á los sugetos que se designan. 22
100 Idem encargando la captura de José Villar. 22
104 Idem encargando la presentacion de los repartimientos y amillaramientos. 23 y 24
105 Real órden manifestando que S. M. la Reina se halla embarazada. 24
106 Circular encargando el pago del 20 por 100 sobre productos de propios. 24
106 Idem encargando el pago del 15 por 100 sobre la contribucion de consumos. 24
106 Real órden mandando que se conserven sus atribuciones al Sindicato de riegos de Lorca. 25
107 Circular encargando á los Ayuntamientos la presentacion de los recibos de los recargos sobre la contribucion territorial é industrial para cubrir el déficit de los presupuestos. 25
108 Idem manifestando que se han ahogado varias personas al pasar la barca de Barcial. 25
109 Idem encargando la detencion de Francisco Bermejo. 25
110 Idem encargando á los Alcaldes de los pueblos del partido de Fuentesauco que manifiesten al Subdelegado de Medicina del partido los nombres de los Profesores que hay en cada uno. 25
111 Idem encargando que en los presupuestos no se incluyan mas gastos que los precisos. 25
112 Idem encargando el pago de los documentos de Proteccion y Seguridad pública. 25

COMANDANCIA GENERAL.

96. Real órden mandando que se dé de baja en el ejército á todo Oficial que habiendo obtenido licencia temporal no se presente en su cuerpo espirada aquella. 21

JUZGADOS

63 *Toro.* Circular para la detencion de efectos robados á D. Francisco Morillo. 14
76 Idem id. para la de efectos robados á Tomás Dominguez. 17
87 *El de Arenas de S. Pedro* Edicto llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Manuel Centeno. 19
108 *El de Alcañices.* Circular encargando la captura de Felix Fernandez. 24

VARIAS AUTORIDADES, CORPORACIONES Y PARTICULARES.

65 *Corregidor de esta ciudad.* Edicto anunciando la subasta en renta de la mitad de la dehesa de Requejo. 14
66 *Alcaldía de Ciudad-Rodrigo.* Idem anunciado la vacante de la plaza de pregonero. 14
71 *Comisaria de Cruzada.* Circular encargando el pago de lo que adeudan los pueblos por las bulas. 16
78 *Administracion de Indirectas.* Circular encargando la remision de los espedientes de arriendos de derechos de consumos. 17
79 *Corregidor de esta ciudad.* Edicto anunciando la subasta en renta de fincas propias del Hospital de hombres 17
81 Idem Bando para el buen órden de la feria. 18
93 *Comision de Instrucion primaria.* Edicto anunciando la vacante de la Secretaria. 21
94 Idem id. anunciando la vacante de varias escuelas. 21
101 *Gefe de Estadística.* Circular anunciando que se ha instalado la oficina. 22

SUBDELEGACION DE RENTAS.

67 Edicto llamando á Francisco Olivera Fraile. 14
102 Idem id. á Juan Alvarez Machado. 22
103 Idem id. á Francisco Olivera. 22
113 Idem id. á Juan Tomás Lopez. 25